



**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS PARA LA COMPRA DE BICICLETAS, BICICLETAS ELÉCTRICAS Y KITS DE CONVERSIÓN DE BICICLETAS URBANAS EN ELÉCTRICAS POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA**

**OBJETIVO DE LA CONCESIÓN**

- 1.\_Reducir las emisiones de CO2
2. Mejorar la salud de la población, estimulando el ejercicio activo y continuado
3. Mejorar el tráfico vial y la movilidad individual

**Base 1ª.-Definición del objeto de la subvención**

Es objeto de estas bases es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2023, relativas a la compra de bicicletas eléctricas, bicicletas convencionales y kits de conversión de bicicletas convencionales en eléctricas.

**Base 2ª.-Requisitos que deberán reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención, diario oficial en que se publicará la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes**

2.1.- Podrán solicitar esta subvención todas las personas, que no hayan sido beneficiarias de esta subvención en ejercicios anteriores, por la compra del mismo tipo de bicicletas, y no podrá beneficiarse más de 1 persona de la misma unidad familiar, ni solicitarse más de una subvención por persona.

Igualmente podrán ser beneficiarias las personas físicas que acreditan tener su domicilio social en Riba-roja de Túria.

Serán objeto de subvención las compras realizadas entre el 1 de enero de 2023 y 31 de octubre de 2023.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas físicas en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.-El extracto de la Convocatoria de estas bases se publicará en el BOP a través de la BDNS.

2.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia normalizada dirigida al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Dicha instancia se podrá obtener en el Registro General de Entrada



(Servicio de Información Municipal) o en la página web del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)).

Se formalizarán en impreso oficial del modelo que figura como **Anexo** e irán dirigidas a la Concejalía de Medio Ambiente.

2.4.- Les solicitudes deberán estar firmadas por las personas beneficiarias o compradoras de los bienes subvencionados.

Cada solicitud tan solo podrá referirse a una compra.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- 1 Copia del NIF o CIF del solicitante.
- 2 En el caso de personas físicas, certificado de convivencia, para comprobar el número de personas del domicilio que hayan podido solicitar también la ayuda.
- 3 Anexo de justificación de facturas debidamente cumplimentado añadiendo al mencionado la factura acreditativa de la compra y justificante de su condición de pagada.
- 4 Documentación acreditativa de la condición de persona con movilidad reducida y/o diversidad funcional.
- 5 Ficha de mantenimiento de terceros.
- 6 Declaración responsable firmada por el solicitante indicando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias frente a la AEAT, la Seguridad Social, así como de las Fiscales con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

2.5.-El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 1 de octubre el 31 de octubre de 2023 ambos incluidos siempre previa la publicación de la convocatoria a través de la BDNS.

La Convocatoria de esta subvención se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

2.6- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de estas bases.

**Base 3ª.-Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.**

En esta subvención no se establecen entidades colaboradoras.

**Base 4ª.-Procedimientos de la subvención.**



4.1.-Las ayudas objeto de esta convocatoria se destinarán a atender los gastos derivados de la compra de los bienes que se detallan en el punto 1 de las bases.

4.2.-Esta subvención se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**Base 5ª.-Criterios objetivos para el otorgamiento de una subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.**

Examinados los expedientes, la comisión de valoración valorará las solicitudes presentadas y elaborará la propuesta de resolución, de acuerdo con los siguientes criterios y prioridades:

I. Prioridad entre los objetos subvencionados:

- Compra de *kit* eléctrico: 2 puntos.
- Compra de bicicletas eléctricas: 5 puntos.
- Compra de bicicletas: 10 puntos.

II. Adquisición en pequeños comercios de Riba-roja de Túria, entendiendo como tales aquellos no sujetos al régimen de la Ley 1/2004, de horarios comerciales, modificada por RDL 20/1012, de 13 de julio: 20 puntos.

III. Adquisición en establecimientos adheridos a cualquier asociación de comerciantes de Riba-roja de Túria: 10 puntos.

IV. Por cada miembro integrante de la unidad familiar del solicitante: 0'25 puntos.

V. Persona con certificado de discapacidad igual o superior al 33%: 6 puntos.

La puntuación mínima para poder acceder a la subvención será de 20 puntos.

En caso de empate en las valoraciones, el crédito disponible se repartirá de manera proporcional, en función del presupuesto total de la actuación, entre las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no quede suficiente crédito disponible por poder ser conseguidas en su totalidad.

**Base 6ª.-Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación.**

6.1.-La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1721-78000.-Fomento a la movilidad sostenible del presupuesto municipal de 2022, que está dotada con una cuantía de 5.000,00 euros.

6.2.-La concesión de esta subvención se realizará de acuerdo con los criterios estipulados en la misma y que se describen a continuación:



6.3.- El importe de la subvención será el siguiente:

- El 25% del coste total por la compra de kits de conversión de bicicletas/triciclos urbanos en eléctricas, no pudiendo superar en ningún caso la ayuda concedida los 150€, es decir aquellos kits cuyo precio sea igual o superior a los 600€ serán subvencionados con un máximo de 150€.
- El 25% del coste total por la compra de bicicletas convencionales, no pudiendo superar en ningún caso la ayuda concedida los 150€, es decir aquellas bicicletas cuyo precio sea igual o superior a los 600€ serán subvencionados con un máximo de 150€.
- El 25% del coste total por la compra de bicicletas eléctricas, no pudiendo superar en ningún caso la ayuda concedida los 250€, es decir aquellas bicicletas eléctricas cuyo precio sea igual o superior a 1.000€ serán subvencionados con un máximo de 250€.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de adquisición subvencionado.

Serán subvencionables todas las compras realizadas desde el 1 de enero de 2023 al 31 de octubre del 2023.

6.4.- En el caso de que la totalidad de las solicitudes superen la dotación presupuestaría se podrá con carácter previo a la adjudicación proceder a efectuar la oportuna modificación de crédito para ampliar la dotación existente.

En el caso que ello no fuera posible se reducirán en igual proporción los importes de las subvenciones individuales a la baja.

**Base 7ª.- El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de notificación.**

7.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

7.2.- A efectos de la tramitación de la subvención se constituirá una Comisión de Evaluación, que será presidida por el Concejal/Delegado del Área de Transición Ecológica, y estará formada por los siguientes vocales:

- Técnico de Medio Ambiente.
- Técnico de EcoRiba.

7-3.- La comisión de evaluación realizará la valoración de las solicitudes presentadas

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpore la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días



subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, procediéndose en consecuencia al archivo sin más trámite.

Una vez efectuados los requerimientos y subsanados los mismos en su caso, se solicitará informe a Recaudación Municipal a efectos de que acredite al inexistencia de deudas de las personas solicitantes con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

7.4.- Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará una propuesta de adjudicación provisional de las subvenciones.

La mencionada propuesta de adjudicación provisional se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno local, publicándose a continuación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

A partir de la publicación de dicha propuesta provisional habrá 10 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes.

Revisadas cada una de ellas y tras agotar, la comisión evaluadora trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta definitiva de adjudicación de las ayudas, que en su caso se aprueben y la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas.

El acuerdo por la que se apruebe la ayuda se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

7.5.-La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de la subvención concedida pudiendo realizar las comprobaciones oportunas.

7.6.- El acuerdo de aprobación deberá ser motivado y hará constar, de manera expresa, la identidad de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas, con indicación del importe de la ayuda que se concede, así como la desestimación del resto de solicitudes. El acuerdo de aprobación pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

Finalizado este plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

A los efectos de notificación el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

**Base 8ª.-Determinación en su caso de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.**



No se establecen.

**Base 9ª.-Plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos concedidos.**

8.1.- La justificación se presentará en el momento de la solicitud de la subvención utilizando el modelo que se adjunta a estas bases acompañado de la factura acreditativa de la compra.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), con indicación de su número, lugar y fecha de emisión, número de identificación fiscal y domicilio de las personas expedidoras y del destinatario/a, descripción de la operación realizada y de su importe y referencia al IVA aplicado, incluido o exento, no pudiendo sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos semejantes.

Sobre el impreso de la propia factura se hará constar un “recibo” suscrito por el/la proveedor/a y la forma de pago de la factura.

8.2.-La comprobación de la documentación justificativa se realizará por la Comisión Evaluadora

**Base 10ª.-Publicidad**

Las personas beneficiarias de las ayudas colocarán en un lugar claramente visible de la bicicleta un adhesivo, de acuerdo con el modelo del anexo II, que será entregado por el Ayuntamiento y que deberá figurar visible durante la vida útil de la bicicleta.

**Base 11ª.-Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso deberán aportar las personas beneficiarias.**

No se establece la posibilidad de pagos anticipados.

**Base 12ª.-Esta subvención será compatible con otras subvenciones,** ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen en la justificación de otra.

**Base 13ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias:**

Las personas beneficiarias de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases. Asimismo deberán mantener la propiedad de los elementos adquiridos durante un período mínimo de tres años, no pudiendo hasta entonces venderla o regalarla.

**Base 14ª.-Incumplimiento:**



El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 15ª. Régimen Jurídico**

Primero. En todo aquello no previsto en la presente convocatoria habrá que ajustarse a lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y en la página web del Ayuntamiento.

#### **Base 16ª. Remisión a la BDNS**

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria será remitida por el Departamento de intervención.
- La información relativa a las personas beneficiarias será remitida por el área gestora de la subvención.



AYUNTAMIENTO de  
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Medio ambiente

Sello Registro de Entrada

Exp. Subvención \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

(A rellenar por la Administración)

#### ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN RIBA-ROJA DE TURIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS URBANAS, BICICLETAS ELÉCTRICAS Y KITS DE CONVERSIÓN DE BICICLETAS URBANAS EN ELÉCTRICAS

#### I. DATOS PERSONALES

|                                           |           |                     |           |
|-------------------------------------------|-----------|---------------------|-----------|
| NOMBRE                                    |           | D.N.I. o N.I.E.     |           |
| APELLIDOS                                 |           | FECHA DE NACIMIENTO |           |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (1) |           | C.P.                | MUNICIPIO |
| PROVINCIA                                 | TELEFONOS | CORREO ELECTRONICO  |           |

(1) En ningún caso se podrá consignar como domicilio un apartado de correos.

#### II. DATOS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS

|              |                                                          |
|--------------|----------------------------------------------------------|
| TIPO (2)     | MARCA                                                    |
| MODELO       | COLOR                                                    |
| PRECIO TOTAL | (2) 1. Bicicleta 2. Kit eléctrico 3. Bicicleta eléctrica |

#### III. SOLICITA

A la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente ayuda para la adquisición de una bicicleta o vehículo eléctrico destinados a desplazamientos urbanos de acuerdo a las características para las mismas establecidas en el apartado 5 de las correspondientes bases reguladoras.

#### IV. DOCUMENTACIÓN APORTADA

|                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Copia compulsada del NIF o CIF del solicitante.                                                                        |
| <input type="checkbox"/> Certificado de convivencia.                                                                                            |
| <input type="checkbox"/> Información detallada del modelo de bicicleta o kit sobre el que se solicita la subvención, incluida foto de catálogo. |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.             |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa para la valoración de las solicitudes, de conformidad con el punto 5 de las bases.          |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la condición de persona con movilidad reducida o diversidad funcional.                   |

La situación fiscal ante la hacienda del ayuntamiento se certificará por el Negociado de Ingresos. Los beneficiarios autorizan en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a la verificación de estos datos.

En Riba-roja de Túria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firma

Según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirijase por escrito al Ayuntamiento a la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento nº 9 - 46190 Riba-roja de Túria, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.